

De y entre Hellín y Muro y viceversa.

De y entre pantano de Cenajo y empalme de la carretera de Calasparra a Letur y viceversa.

Expediciones: Una expedición de ida y vuelta los días laborables.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos, que tendrán capacidad mínima para transportar treinta viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única a 0,9488 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,1423 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b).

Madrid, 20 de febrero de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—1.376-A.

**5092** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Habiendo sido ordenada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas en 13 de febrero de 1976 la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa correspondiente al proyecto de «Mejora local. Supresión de curvas de radio inferior al mínimo tolerable. Carretera C-401 de Toledo a Mérida por Guadalupe P. K. 139. Tra-

mo: Puerto de San Vicente, Provincia de Toledo», que por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y las horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Puerto de San Vicente, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacer acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus peritos y notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de Derechos Reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo y hasta el día reseñado para el levantamiento de actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Toledo, 27 de febrero de 1976.—El Ingeniero Jefe.—1.828-E.

**RELACION QUE SE CITA**

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m <sup>2</sup>	Forma en que se expropia	Clase de finca	Fecha de levantamiento
1	D. Joaquín Aceituno Aceituno .....	220,00	Total .....	Solar .....	Mes, marzo; día
2	D. Joaquín Aceituno Aceituno .....	305,00	Parcial .....	Olivar .....	22; hora, 11.

**5093** *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se acuerda declarar la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Finisterre en el río Algodor, sector I, término municipal de Tembleque (Toledo).*

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del embalse de Finisterre en el río Algodor, sector I, término municipal de Tembleque (Toledo);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 227/1975, de 22 de septiembre, «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 180/1975, de 9 de agosto, y diario «El Alcazar» en su edición de 12 de agosto, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tembleque (Toledo) durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado Organismo consultivo con fecha 24 de noviembre de 1975 haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo es el Organismo competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del embalse de Finisterre en el río Algodor, sector I, término municipal de Tembleque (Toledo);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente,

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y de 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 227/1975, de 22 de septiembre, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 180/1975, de 9 de agosto, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del embalse de Finisterre en el río Algodor, sector I, término municipal de Tembleque (Toledo).

Madrid, 17 de febrero de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.575-E.

**5094** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del embalse de Alcorlo en el río Barnoba, en el término municipal de San Andrés del Congosto (Guadalajara). Expediente 65/1-3.*

Aprobado definitivamente, con fecha 6 de marzo de 1975, el proyecto del embalse de Alcorlo, al que es de aplicación el procedimiento de urgencia, por venir comprendidas dichas obras en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, aprobado el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 15 de junio de 1972, al estar incluidas en el Plan de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, convoca a los propietarios afectados, según relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 23 de marzo de 1976, a las doce horas, en el Ayuntamiento de San Andrés del Congosto para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Madrid, 23 de febrero de 1976.—El Ingeniero Director, G. Carrillo.—1.788-E.

## RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietarios	Paraje	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie a exp. Ha.
1	Manuela Gil Esteban .....	Cerro Quemado.	4	1.421	Erial y arbolado ...	0,0170
2	Maximino Gil García .....	Cerro Quemado.	4	1.421	Erial .....	0,0170
3	Basilia Lorenzo Valdehita .....	Cerro Quemado.	4	1.420	Cereal 4. <sup>a</sup> y árbol.	0,0374
5	Ayuntamiento .....	Cerro Quemado.	4	1.418	Erial .....	0,0281
6	Antonio Clemente Lorenzo .....	Cerro Quemado.	4	1.417	Cereal 3. <sup>a</sup> , viña y olivar .....	0,0300
7	Justa Valdehita Estriégana .....	Cerro Quemado.	4	1.416	Erial .....	0,0270
8	Bonifacio Esteban Magro .....	Cerro Quemado.	4	1.416	Cereal 3. <sup>a</sup> y olivar.	0,0150
9	Rafaela Estriégana Gil .....	Cerro Quemado.	4	1.416	Cereal 3. <sup>a</sup> y olivar.	0,0150
10	Julia Garrido Alejo .....	Cerro Quemado.	4	1.415	Erial y arbolado ...	0,0490
11	Timotea Valdehita Bartolomé .....	Cerro Quemado.	4	1.414/1.413	Cereal 4. <sup>a</sup> y árbol.	0,1710
12	Félix Atienza Gil .....	Cerro Quemado.	4	1.412	Cereal 4. <sup>a</sup> y árbol.	0,0500
13	Lino Gil Gil .....	Cerro Quemado.	4	1.411	Cereal 4. <sup>a</sup> y árbol.	0,1100
15	Herederos de Epifanía Gil Andrés.	Cerro Quemado.	4	1.405	Cereal 4. <sup>a</sup> y árbol.	0,1289
16	Bernabé Bartolomé Gil .....	Cerro Quemado.	4	1.408	Cereal 4. <sup>a</sup> , olivar y arbolado .....	0,0513
17	Ayuntamiento .....	Cerro Quemado.	4	1.407	Erial .....	0,0540
18	Casimiro Clemente Veguillas .....	Cerro Quemado.	4	1.406	Cereal 4. <sup>a</sup> y olivar.	0,0504
19	Marcelino Clemente Veguillas .....	Cerro Quemado.	4	1.404	Erial .....	0,0408
20	Hros. de Isaías Clemente Llorente.	Cerro Quemado.	4	1.405	Erial .....	0,0406
21	Leandro Magro Esteras .....	Cerro Quemado.	4	1.403	Erial .....	0,0408
23	Cecilio Clemente Bartolomé .....	Cerro Quemado.	4	1.369	Cereal 4. <sup>a</sup> , olivar y arbolado .....	0,1120
24	Justina Gil Clemente .....	Cerro Quemado.	4	1.368	Cereal 4. <sup>a</sup> y olivar.	0,1270
25	Quintina Clemente Atienza .....	Cerro Quemado.	4	1.367	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,1260
26	Ayuntamiento .....	Cerro Quemado.	4	1.401	Erial .....	0,0300
27	Hros. de Dimas Clemente Pascual.	Cerro Quemado.	4	1.401	Cereal 4. <sup>a</sup> y olivar.	0,0053
28	Hros. de Aniceto Clemente Pascual.	Cerro Quemado.	4	1.401	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0053
31	Máximo Bartolomé Atienza .....	Cerro Quemado.	4	1.398	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0284
32	Rafael Clemente Clemente .....	Cerro Quemado.	4	1.397	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0175
33	Pedro Bartolomé Atienza .....	Cerro Quemado.	4	1.396	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0270
34	Eulalia Valdehita Estriégana .....	Cerro Quemado.	4	1.395/1.394	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,1184
36	Herederos de Vicente Clemente Estriégana	Cerro Quemado.	4	1.392	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0231
38	Rafael Martín Lozano .....	Cerro Quemado.	4	1.390	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0238
39	Leandro Magro Esteras .....	Cerro Quemado.	4	1.389	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0245
40	Saturnino García Estriégana .....	Cerro Quemado.	4	1.389	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0245
41	Manuela Gil Esteban .....	Cerro Quemado.	4	1.388/1.387	Cereal 4. <sup>a</sup> , olivar y arbolado .....	0,1030
42	Francisco Clemente Atienza .....	Cerro Quemado.	4	1.386	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0145
43	Evaristo García Izquierdo .....	Cerro Quemado.	4	1.385	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0145
44	Julián Gil Bartolomé .....	Cerro Quemado.	4	1.384	Cereal 4. <sup>a</sup> y árbol.	0,0194
45	Juana Magro Bartolomé .....	Cerro Quemado.	4	1.383	Cereal 4. <sup>a</sup> y árbol.	0,0684
46	Herederos de Baltasar Valdehita Veguillas	Cerro Quemado.	4	1.382	Cereal 4. <sup>a</sup> y árbol.	0,0171
49	Bonifacio Esteban Magro .....	Cerro Quemado.	4	1.379	Cereal 4. <sup>a</sup> y árbol.	0,0305
51	Rafael Clemente Clemente .....	Cerro Quemado.	4	1.377	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0624
52	Lino Gil Gil .....	Cerro Quemado.	4	1.376	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0329
53	Félix Atienza Gil .....	Cerro Quemado.	4	1.376	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0329
54	Micaela Clemente Estriégana .....	Cerro Quemado.	4	1.371	Cereal 3. <sup>a</sup> y olivar.	0,0748
55	Rafael Martín Lozano .....	Cerro Quemado.	4	1.372	Cereal 4. <sup>a</sup> y olivar.	0,0555
58	León Magro Bartolomé .....	Cerro Quemado.	4	1.375	Cereal 4. <sup>a</sup> y olivar.	0,0154
57	Pedro Bartolomé Atienza .....	Cerro Quemado.	4	1.373	Cereal 4. <sup>a</sup> y olivar.	0,0260
58	León Magro Bartolomé .....	Cerro Quemado.	4	1.374	Cereal 4. <sup>a</sup> y olivar.	0,0072
60	Florencio Gil García .....	Cerro Quemado.	4	1.369	Cereal 4. <sup>a</sup> y árbol.	0,0940
61	María Ballesteros Varés .....	Cerro Quemado.	4	1.344	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,1295
62	Herederos de Epifanía Gil Andrés.	Cerro Quemado.	4	1.345	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0767
63	Lucía Clemente Atienza .....	Cerro Quemado.	4	1.346	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0338
64	Saturnino García Estriégana .....	Cerro Quemado.	4	1.347	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0328
65	Inocencio Palancar García .....	Cerro Quemado.	4	1.348	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0312
66	Saturnino García Estriégana .....	Cerro Quemado.	4	1.349	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0312
67	Hilaria Bartolomé Izquierdo .....	Cerro Quemado.	4	1.351	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0248
68	Antonio Nares Lorenzo .....	Cerro Quemado.	4	1.352	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0225
69	Félix Atienza Gil .....	Cerro Quemado.	4	1.353	Cereal 4. <sup>a</sup> y olivar.	0,0357
70	León Magro Bartolomé .....	Cerro Quemado.	4	1.353	Cereal 4. <sup>a</sup> y olivar.	0,0357
71	Eulalia Valdehita Estriégana .....	Cerro Quemado.	4	1.354	Cereal 4. <sup>a</sup> y árbol.	0,0750
72	León Magro Bartolomé .....	Cerro Quemado.	4	1.355	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0749
73	Herederos de Valentín Clemente Atienza	Cerro Quemado.	4	1.356	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0739
74	Timoteo Atienza Pérez .....	Cerro Quemado.	4	1.357	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0463
75	Herederos de Dimas Clemente Pascual	Cerro Quemado.	4	1.358	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0449
76	Donato Valdehita Estriégana .....	Cerro Quemado.	4	1.359	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0938
77	Julián Gil Bartolomé .....	Cerro Quemado.	4	1.360/1.361	Cereal 4. <sup>a</sup> y árbol.	0,1365
78	Bernabé Bartolomé Gil .....	Cerro Quemado.	4	1.362	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0924
79	Rafael Clemente Clemente .....	Cerro Quemado.	4	1.363	Cereal 3. <sup>a</sup> , olivar y arbolado .....	0,0342
80	Julián Atienza Clemente .....	Cerro Quemado.	4	1.364	Cereal 4. <sup>a</sup> y olivar.	0,0342
81	Lucía Clemente Atienza .....	Cerro Quemado.	4	1.365	Cereal 4. <sup>a</sup> y árbol.	0,0342
82	Julia Garrido Alejo .....	Cerro Quemado.	4	1.321	Erial y arbolado ...	0,1104
83	Julia Garrido Alejo .....	Cerro Quemado.	4	1.320	Erial y arbolado ...	0,1134
84	Robustiano Palancar Toscón .....	Cerro Quemado.	4	1.319	Erial y arbolado ...	0,1134
85	Teodoro Clemente Atienza .....	Cerro Quemado.	4	1.318	Erial y arbolado ...	0,1134
86	Ayuntamiento .....	Cerro Quemado.	4	1.317	Erial y arbolado ...	0,3240
87	Casto Pérez Hernando .....	Cerro Quemado.	4	1.316	Erial y arbolado ...	0,1134
88	Herederos de Valentín Clemente Atienza	Cerro Quemado.	4	1.315	Erial y arbolado ...	0,1134

Finca número	Propietarios	Paraje	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie a exp. Ha.
89	Nicolás García Clemente .....	Cerro Quemado	4	1.314	Erial y arbolado ...	0,1134
90	Domingo Lorenzo Valdehita .....	Cerro Quemado	4	1.313	Cereal 4. <sup>a</sup> y erial.	0,0511
91	Bernabé Bartolomé Gil .....	Cerro Quemado	4	1.312	Cereal 4. <sup>a</sup> y erial.	0,0574
92	Cipriano Clemente Magro .....	Cerro Quemado	4	1.311	Cereal 4. <sup>a</sup> y erial.	0,0511
93	León Magro Bartolomé .....	Cerro Quemado	4	1.310 bis	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0476
94	Doroteo Valdehita Estriégana .....	Cerro Quemado	4	1.309 bis	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0574
95	Leandro Magro Esteras .....	Cerro Quemado	4	1.308 bis	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0476
96	Juana Clemente Gil .....	Cerro Quemado	4	1.307 bis	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0378
98	Justo Valdehita Estriégana .....	Cerro Quemado	4	1.305 bis	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0117
99	Santiago Estriégana Gil .....	Cerro Quemado	4	1.303 bis	Cereal 4. <sup>a</sup> y árbol.	0,1760
100	Herederos de Vicente Clemente Estriégana .....	Cerro Quemado	4	1.304 bis	Cereal 4. <sup>a</sup> y árbol.	0,1872
101	Herederos de Vicente Clemente Estriégana .....	Cerro Quemado	4	1.309	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,1375
102	Antonio Clemente Lorenzo .....	Cerro Quemado	4	1.310	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0440
103	Santiago Estriégana Gil .....	Cerro Quemado	4	1.308	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0440
104	Natalia Clemente Atienza .....	Cerro Quemado	4	1.307	Cereal 4. <sup>a</sup> , olivar y arbolado .....	0,0110
105	Santiago Estriégana Gil .....	Cerro Quemado	4	1.302 bis	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0520
106	Máximo Gil García .....	Cerro Quemado	4	1.297	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0200
107	Domingo Lorenzo Valdehita .....	Cerro Quemado	4	1.306	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,2520
108	Leandro Magro Esteras .....	Cerro Quemado	4	1.305	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0945
109	Bernabé Bartolomé Gil .....	Cerro Quemado	4	1.304	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0750
110	Basilisa Martín Lozano .....	Cerro Quemado	4	1.302	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0806
111	Ayuntamiento .....	Cerro Quemado	4	1.303	Erial .....	0,1615
112	Lucía Clemente Atienza .....	Cerro Quemado	4	1.301	Erial .....	0,2002
113	Ascensión Bartolomé Atienza .....	Cerro Quemado	4	1.296	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,2310
115	Manuela Gil Esteban .....	Cerro Quemado	4	1.299	Erial .....	0,0837
116	Bonifacio Esteban Magro .....	Cerro Quemado	4	1.292	Erial .....	0,2465
117	Lino Gil Gil .....	Cerro Quemado	4	1.295	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,2091
119	Demetrio Clemente Estriégana .....	Cerro Quemado	4	1.293	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,1065
120	Lucía Clemente Atienza .....	Cerro Quemado	4	1.292	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,1332
121	Hros. Felisa Estriégana García .....	Cerro Quemado	4	1.291	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0615
125	Lino Gil Riofrío .....	Cerro Quemado	4	1.289 bis	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0480
126	Julián Pérez Atienza .....	Cerro Quemado	4	1.289	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0780
127	Lucía Clemente Atienza .....	Cerro Quemado	4	1.287	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0900
128	Hros. de Felisa Estriégana García .....	Cerro Quemado	4	1.288	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0646
129	Demetrio Estriégana Gil .....	Cerro Quemado	4	1.287 bis	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0648
131	Hros. de Baltasar Valdehita Veguillas .....	Carbonera .....	4	1.267	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0250
133	Bernardino Martín Lozano .....	Carbonera .....	4	1.265	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0644
134	Domingo Lorenzo Valdehita .....	Carbonera .....	4	1.264	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0348
135	Baltasar Atienza Gil .....	Carbonera .....	4	1.263	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0750
136	Torbias Atienza Pascual .....	Carbonera .....	4	1.262	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0325
137	Simona Atienza Gil .....	Carbonera .....	4	1.261	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0630
138	Ayuntamiento .....	Cerro Quemado	4	1.366	Erial .....	0,0830
139	Cosme Esteban Aladreu .....	Cerro Quemado	4	1.322	Erial .....	0,1299
140	Andrés García García .....	Cerro Quemado	4	1.323	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,7920
141	Bonifacio Esteban Magro .....	Cerro Quemado	4	1.324	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,4620
142	Andrés García García .....	Cerro Quemado	4	1.325	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,1560
143	Florencio Gil García .....	Cerro Quemado	4	1.326	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,1320
144	Alejandro Gil García .....	Cerro Quemado	4	1.327	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,1500
145	Donato Valdehita Estriégana .....	Cerro Quemado	4	1.328	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,1510
146	Juana Magro Bartolomé .....	Cerro Quemado	4	1.350	Erial .....	0,1100
147	Ambrosio Palancar Clemente .....	Cerro Quemado	4	1.329	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,1160
149	Maximino Gil García .....	Cerro Quemado	4	1.331	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,2320
150	Eustaquia Gil Lorenzo .....	Cerro Quemado	4	1.332	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0825
151	Ascensión Bartolomé Atienza .....	Solana .....	4	1.230	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,2975
152	Félix Atienza Gil .....	La Solana .....	4	1.004	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,2000
153	Ayuntamiento .....	La Solana .....	4	1.003	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0630
154	Félix Atienza Gil .....	Peñascales .....	4	1.002	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0400
155	Pedro Pascual Atienza .....	Peñascales .....	4	1.001	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0400
156	Demetrio Estriégana Gil .....	Carbonera .....	4	1.231	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0900
157	Petra García Clemente .....	Carbonera .....	4	1.232	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0940
158	Antonio Naves Lorenzo .....	Carbonera .....	4	1.233	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0920
159	Maximino Gil García .....	Carbonera .....	4	1.234	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0551
160	Félix Atienza Gil .....	Carbonera .....	4	1.235	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0760
161	Marcelino Palancar García .....	Carbonera .....	4	1.235 bis	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,1177
162	Demetrio Estriégana Gil .....	Carbonera .....	4	1.236	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0810
163	Eulalia Valdehita Estriégana .....	Carbonera .....	4	1.237	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0241
164	Cipriano Clemente Magro .....	Carbonera .....	4	1.238	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0241
165	Paulino Bartolomé Atienza .....	Carbonera .....	4	1.239	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0667
166	Rafael Martín Lozano .....	Carbonera .....	4	1.240	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0684
167	Leandro Magro Esteras .....	Carbonera .....	4	1.241	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0695
168	Lucía Clemente Atienza .....	Carbonera .....	4	1.242	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0744
169	Hra. de Baltasar Valdehita Veguillas .....	Carbonera .....	4	1.243	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0334
170	Andrea García García .....	Carbonera .....	4	1.244	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0334
171	Timoteo Atienza Pérez .....	Carbonera .....	4	1.245	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0165
172	Cosme Esteban Aladreu .....	Carbonera .....	4	1.246	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0282
173	Baltasar Atienza Gil .....	Carbonera .....	4	1.247	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0806
174	Nicolás García Clemente .....	Carbonera .....	4	1.248	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0412
175	Marcelino Palancar García .....	Carbonera .....	4	1.249	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0938
176	Félix Atienza Gil .....	Carbonera .....	4	1.250	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0340
177	Hilaria Bartolomé Izquierdo .....	Carbonera .....	4	1.251	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0344
178	Hros. de Elena Gil Lorenzo .....	Carbonera .....	4	1.252	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0419
179	Nicolás García Clemente .....	Carbonera .....	4	1.253	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0382
180	Domingo Lorenzo Valdehita .....	Carbonera .....	4	1.254	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0356
181	Bonifacio Clemente Clemente .....	Carbonera .....	4	1.254	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0356
182	Paulino Bartolomé Atienza .....	Carbonera .....	4	1.255	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0358

Finca número	Propietarios	Paraje	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie a exp. Ha.
183	Lucía Clemente Atienza .....	Carbonera .....	4	1.256	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0494
184	María Ballesteros Navas .....	Carbonera .....	4	1.257	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0497
185	Nicolás García Clemente .....	Carbonera .....	4	1.258	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,1370
186	Toribio Atienza Pascual .....	Carbonera .....	4	1.259	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0560
187	Baltasar Atienza Gil .....	Carbonera .....	4	1.260	Cereal 3. <sup>a</sup> .....	0,0660
188	Eulogio Estriégana Gil .....	Carbonera .....	4	1.278	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0522
190	Hros. de Petra Bartolomé Gil .....	Carbonera .....	4	1.278	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0938
191	Manuela Gil Esteban .....	Carbonera .....	4	1.282	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,1310
193	Demetrio Clemente Estriégana .....	Carbonera .....	4	1.284	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0585
194	Marcelino Palancar García .....	Carbonera .....	4	1.285	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0585
195	Félix Atienza Gil .....	Carbonera .....	4	1.286	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0614
196	Cosme Esteban Alodreu .....	Carbonera .....	4	1.281 bis	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0660
198	Juana Magro Bartolomé .....	Carbonera .....	4	1.260 bis	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,1684
199	Hilaria Bartolomé Izquierdo .....	Carbonera .....	4	1.280	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0660
200	Teresa Bartolomé Gil .....	Carbonera .....	4	1.279	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,2506
202	Casto Esteban Atienza .....	Carbonera .....	4	1.274	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0946
203	Justa Valdehita Estriégana .....	Carbonera .....	4	1.273	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0946
204	Eulogio Estriégana Gil .....	Carbonera .....	4	1.272	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0636
205	Casto Pérez Hernando y hermanos .....	Carbonera .....	4	1.271	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0700
206	Hros. de Baltasar Valdehita Veguillas .....	Carbonera .....	4	1.270	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0600
207	Teresa Bartolomé Gil .....	Carbonera .....	4	1.269	Cereal 4. <sup>a</sup> .....	0,0600

**5095** RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto del embalse de Alcorlo, en el río Bornoba, en término municipal de San Andrés del Congosto (Guadalajara). Expediente 75/1-4.

Aprobado definitivamente, con fecha 6 de marzo de 1975 el proyecto del embalse de Alcorlo, al que es de aplicación el procedimiento de urgencia por venir comprendidas dichas obras en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 15 de junio de 1972, al estar incluidas en el Plan de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas,

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, convoca a los propietarios afectados, según relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 23 de marzo de 1976, a las diez horas, en el Ayuntamiento de San Andrés del Congosto para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Madrid, 23 de febrero de 1976.—El Ingeniero Director, G. Carrillo.—1.789-E.

#### RELACION QUE SE CITA

Finca número 1. Propietario: Ayuntamiento. Paraje: Carbonera. Polígono: 4. Parcela: 1.676. Cultivo: Erial. Superficie a expropiar (hectáreas): 2,0540.

Finca número: 2. Propietario: Ayuntamiento. Paraje: Carbonera. Polígono: 4. Parcela: 1.676. Cultivo: Erial. Superficie a expropiar (hectáreas): 10,4644.

**5096** RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por las obras del proyecto de «Ampliación del depósito de Alguazas».

Aprobado reglamentariamente con fecha 24 de enero de 1976 el proyecto de las obras referidas y consideradas las obras a realizar por esta Mancomunidad de utilidad pública y de urgente ejecución en el artículo 1.º de la Ley de 27 de abril de 1946, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 25 de marzo de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos, afectados por el expediente de referencia que a continuación se señalan. (Lugar de reunión: Ayuntamiento de Alguazas.)

Cartagena, 27 de febrero de 1976.—El Ingeniero-Director.—1.822-E.

#### RELACION DE AFECTADOS

##### Término municipal de Alguazas

Número de la finca: 1. Propietario: Doña María de la Trinidad Martos Zababuru. Domicilio: Héroes del 10 de Agosto, 8. Madrid. Superficie de expropiación (hectáreas), 0,2780. Clase de terreno: regadío.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**5097** ORDEN de 20 de febrero de 1976 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales,

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares:

1.º A) Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

#### Provincia de Alicante

Municipio Jijona. Localidad: Jijona. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Eloy Coloma», que contará con 17 unidades escolares y Dirección sin curso (una unidad escolar de asistencia mixta, ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales adaptados en el Centro.

#### Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Soledad», domiciliado en Comandante Castejón, que contará con 26 unidades escolares y Dirección sin curso (13 unidades escolares de niños y 13 unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Constitución del Colegio Nacional mixto «Luis de Morales», que contará con 16 unidades escolares, la Dirección con curso (13 unidades escolares de asistencia mixta, dos unidades escolares de Educación Preescolar y una unidad escolar mixta de Educación Especial). A tal efecto, se crean nueve unidades escolares mixtas y una unidad escolar de Educación Especial, y se integran y trasladan las dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas, y dos unidades escolares de Educación Preescolar, que componían la Escuela graduada mixta «Hogares Provinciales», para funcionar todas ellas en locales de nueva construcción.

Municipio: Santa Marta de los Barros. Localidad: Santa Marta de los Barros. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Gracia», que contará con 22 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.